



6921 - ALUMNOS ENCARCELADOS

APROBADO: 9 de abril de 2021

ACTUALIZADO:

SEGUIMIENTO: Revisión: Anual

Las escuelas chárter autorizadas por la Comisión cumplirán con todas las disposiciones de la ley estatal¹ y federal² y las normas de la Comisión³ con respecto a la prestación de servicios educativos a los alumnos encarcelados en centros de detención o cárceles, y garantizará la pronta transferencia de los expedientes académicos de un alumno encarcelado a la LEA en la que se encuentre un centro de detención o cárcel. Además, las escuelas chárter autorizadas colaborarán con la LEA en la que se encuentre el centro de detención para desarrollar un Plan de Servicios Educativos individualizado (ESP) para un alumno encarcelado.

Referencias legales:

¹ T.C.A. § 49-6-3023

² La Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés), Parte B

³ TRR/MS 0520-01-12

Referencias cruzadas:

Política 1801 de la LEA (La educación especial)

Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)

Procedimientos para alumnos encarcelados